

## <添付資料4>

### 民法4章「婚姻」 第9節「婚姻無効、別居、離婚の効果」

#### 第90条

本法第81条および86条に係る離婚協定書には、少なくとも次の事項を含む必要がある：

1. 双方の親権に属する子の監護、その行使、さらに場合によっては、子と同居しない一方と子との接見と滞在の方法。
2. 必要な場合には、常に孫の利益を考慮した上で、祖父母と孫との訪問および接見の方法。
3. 家族の住居と家具の利用の帰属
4. 婚姻費用と扶養の負担の配分、およびその場合の具体的条件および担保
5. 訴訟が進行している場合には、夫婦財産関係の清算
6. 第97条に該当する場合、同条にしたがって、夫婦の一方の請求を認める年金

婚姻無効、別居または離婚の結果を調整するために採用された夫婦間の協定は、子を害する場合、または、夫婦の一方に重大な害を及ぼす場合を除いて、裁判官により承認される。当事者(夫婦)が孫と祖父母との訪問および接見の取決めを提案するときは、裁判官は事前に、祖父母の同意するとの意見を聴いた上で、それを承認する。協定の不承認は、理由付き裁決によってなされなければならない。その場合夫婦は、裁判進行中は、新たな提案を裁判官にその承認のため提出しなければならない。裁判上の承認のときから強制執行によって(協定は)効力を有する。

協定の欠如により裁判官が採用した措置、または夫婦が協定した措置は、裁判上でまたは実質的な状況の変化が生じた場合には、修正することができる。

裁判官は協定の履行のため物的あるいは人的な保証を設定することができる。

## CAPÍTULO IX.

### DE LOS EFECTOS COMUNES A LA NULIDAD, SEPARACIÓN Y DIVORCIO

#### Artículo 90.

El convenio regulador a que se refieren los artículos 81 y 86 de este Código deberá contener, al menos, los siguientes extremos:

- a. El cuidado de los hijos sujetos a la patria potestad de ambos, el ejercicio de ésta y, en su caso, el régimen de comunicación y estancia de los hijos con el progenitor que no viva habitualmente con ellos.
- b. Si se considera necesario, el régimen de visitas y comunicación de los nietos con sus abuelos, teniendo en cuenta, siempre, el interés de aquéllos.
- c. La atribución del uso de la vivienda y ajuar familiar.
- d. La contribución a las cargas del matrimonio y alimentos, así como sus bases de actualización y garantías en su caso.
- e. La liquidación, cuando proceda, del régimen económico del matrimonio.
- f. La pensión que conforme al artículo 97 correspondiere satisfacer, en su caso, a uno de los cónyuges.

Los acuerdos de los cónyuges, adoptados para regular las consecuencias de la nulidad, separación o divorcio serán aprobados por el juez, salvo si son dañosos para los hijos o gravemente perjudiciales para uno de los cónyuges. Si las partes proponen un régimen de visitas y comunicación de los nietos con los abuelos, el juez podrá aprobarlo previa audiencia de los abuelos en la que éstos presten su consentimiento. La denegación de los acuerdos habrá de hacerse mediante resolución motivada y en este caso los cónyuges deben someter a la consideración del juez nueva propuesta para su aprobación, si procede. Desde la aprobación judicial, podrán hacerse efectivos por la vía de apremio.

Las medidas que el Juez adopte en defecto de acuerdo, o las convenidas por los cónyuges, podrán ser modificadas judicialmente o por nuevo convenio cuando se alteren sustancialmente las circunstancias.

El Juez podrá establecer las garantías reales o personales que requiera el cumplimiento del convenio.

## 第91条

無効、別居または離婚の判決において、あるいはその判決の執行において、裁判官は、夫婦間の協定が無い場合、または協定を承認しない場合に、その措置に代わるべき措置を、

子、家族の住居、婚姻費用、夫婦財産制の解消およびそれぞれの監護または保証に関して次条以下の規定に従って、またなんらの措置がなされていない場合は法的根拠のある措置を設定して、決定する。これらの措置は、状況の実質的変化があるときは修正することができる。

## Artículo 91.

En las sentencias de nulidad, separación o divorcio, o en ejecución de las mismas, el Juez, en defecto de acuerdo de los cónyuges o en caso de no aprobación del mismo, determinará conforme a lo establecido en los artículos siguientes las medidas que hayan de sustituir a las ya adoptadas con anterioridad en relación con los hijos, la vivienda familiar, las cargas del matrimonio, liquidación del régimen económico y las cautelas o garantías respectivas, estableciendo las que procedan si para alguno de estos conceptos no se hubiera adoptado ninguna. Estas medidas podrán ser modificadas cuando se alteren sustancialmente las circunstancias.

## 第92条

1 別居、無効および離婚は、子どもに対する両親の義務を免除しない。

2 裁判官は、未成年の子どもの監護および教育について何らかの措置を取る必要がある場合、子どもの聴聞される権利を遵守することに留意しなければならない。

3 判決では、その手続き中に子どもの利益となる理由が明らかである場合に、親権の剥奪が決定される。

4 両親は、子どもの利益になる場合には、親権が配偶者のどちらか一方によって全面的あるいは部分的に行使されることを、協議で取り決めることができ、または裁判官がこれを決定することができる。

5 子どもの監護を共同で行うことは、両親が協議の上でその旨の申請をするか、あるいは裁判手続きの中で両者がこの結論に合意するに至った場合に、決定される。裁判官は共同監護を取り決め、ついで確定する際には、すでに実施している監護の有効な履行を確保するために、兄弟を分離させないように注意して、慎重な手続きをするものとする。

6 いずれの場合においても、監護の方法を取り決める前に、裁判官は適正にこれを決定するために、検察庁に対し情報提供を申請し、職権で、または検察官、当事者あるいは法律家団体のメンバーの申請により、必要と思われる場合には、当該未成年者が十分な判断能力を有する場合にその意見を聴取し、出廷している当事者の陳述と出された証拠、両親相互間ならびに子どもの扶養関係を判断しなければならない。

7 両親のいずれか一方が、他方配偶者または当該両親と同居する子どもの生命、身体、自由、精神的または性的自由と完全性に対して危害を加えたことよって開始した刑事上の訴訟を受けているときは、共同監護はなしえない。同様に、当事者の申立ておよび提出された証拠から、裁判官が家庭内暴力の根拠ある証拠の存在を認識した場合も、共同監護は採用されない。

8 例外的に、本条の5項の推定がなされないときでも、裁判官は、当事者の要請により、検察庁からの有利な情報を得て、この方法のみが当該未成年者の最善の利益が適切に守られることを根拠に、共同監護とすることができる。

( \* 注 本項中の「有利な」の文言は、2012年10月17日憲法裁判所大法廷判決第185号により違憲の宣言があり無効となった(官報2012年11月14日第274号) )

9 裁判官は、前各項に関する決定につきいずれかの処置を採用する前に、職権でまたは当事者の要請で、親権の行使の方法および未成年者の監護の方式の適切性に関し、適法に資格を有する専門家の意見を求めることができる。

## **DE LOS EFECTOS COMUNES A LA NULIDAD, SEPARACIÓN Y DIVORCIO**

### **Artículo 92.**

1. La separación, la nulidad y el divorcio no eximen a los padres de sus obligaciones para con los hijos.
2. El Juez, cuando deba adoptar cualquier medida sobre la custodia, el cuidado y la educación de los hijos menores, velará por el cumplimiento de su derecho a ser oídos.
3. En la sentencia se acordará la privación de la patria potestad cuando en el proceso se revele causa para ello.

4. Los padres podrán acordar en el convenio regulador o el Juez podrá decidir, en beneficio de los hijos, que la patria potestad sea ejercida total o parcialmente por unos de los cónyuges.

5. Se acordará el ejercicio compartido de la guarda y custodia de los hijos cuando así lo soliciten los padres en la propuesta de convenio regulador o cuando ambos lleguen a este acuerdo en el transcurso del procedimiento. El Juez, al acordar la guarda conjunta y tras fundamentar su resolución, adoptará las cautelas procedentes para el eficaz cumplimiento del régimen de guarda establecido, procurando no separar a los hermanos.

6. En todo caso, antes de acordar el régimen de guarda y custodia, el Juez deberá recabar informe del Ministerio Fiscal, y oír a los menores que tengan suficiente juicio cuando se estime necesario de oficio o a petición del Fiscal, partes o miembros del Equipo Técnico Judicial, o del propio menor, valorar las alegaciones de las partes vertidas en la comparecencia y la prueba practicada en ella, y la relación que los padres mantengan entre sí y con sus hijos para determinar su idoneidad con el régimen de guarda.

7. No procederá la guarda conjunta cuando cualquiera de los padres esté incurso en un proceso penal iniciado por atentar contra la vida, la integridad física, la libertad, la integridad moral o la libertad e indemnidad sexual del otro cónyuge o de los hijos que convivan con ambos. Tampoco procederá cuando el Juez advierta, de las alegaciones de las partes y las pruebas practicadas, la existencia de indicios fundados de violencia doméstica.

8. Excepcionalmente, aun cuando no se den los supuestos del apartado cinco de este artículo, el Juez, a instancia de una de las partes, con informe favorable del Ministerio Fiscal, podrá acordar la guarda y custodia compartida fundamentándola en que sólo de esta forma se protege adecuadamente el interés superior del menor.

9. El Juez, antes de adoptar alguna de las decisiones a que se refieren los apartados anteriores, de oficio o a instancia de parte, podrá recabar dictamen de especialistas debidamente cualificados, relativo a la idoneidad del modo de ejercicio de la patria potestad y del régimen de custodia de los menores